



Expediente: **051970635088**
Radicado: **RE-03747-2022**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/09/2022** Hora: **17:14:31** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

SE POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante el **Auto No. AU-01332 del 22 de abril 2022**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** solicitado por el señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.826.617**, actuando en calidad de poseedor, en beneficio del predio denominado "Las Travesías", ubicado en la vereda Los Mangos del municipio de Cocorná.

Que, por medio de la **Resolución con radicado No. RE-01855 del 17 de mayo de 2022**, esté despacho otorgó el **PERMISO** de aprovechamiento de **PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por el señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.826.617**, actuando en calidad de poseedor, en beneficio del predio denominado "Las Travesías", ubicado en la vereda Los Mangos del municipio de Cocorná. Con un volumen aparente de **171,55 m3** y un volumen neto de **49,84 m3**: **Tabla 1 Individuos y volumen a aprovechar.**

Que, conforme a lo contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del precitado Acto administrativo, la autorización del aprovechamiento forestal tendría una vigencia de **cinco (05) meses.**

Que, por medio de la Correspondencia externa con radicado No. **CE-14824 del 12 de septiembre de 2022**, el señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.826.617**, solicito prórroga para el **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,



deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala "Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto — Ley 2811 de 1974”.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, una vez evaluados los documentos contenidos en el expediente **051970635088** y la solicitud de prórroga hecha por medio de correspondencia externa No. **CE-14824 del 12 de septiembre de 2022**, esta Corporación procederá a adoptar unas determinaciones relativas a la **Resolución con radicado No. RE-01855 del 17 de mayo de 2022**, las cuales quedarán expresadas en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es competente la directora de la Regional Bosques, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo para realizar el aprovechamiento de productos de la flora silvestre, definido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución con radicado No. RE-01855 del 17 de mayo de 2022**, por un periodo de cinco (05) meses, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.826.617**, que los demás términos, obligaciones, condiciones y requisitos, contenidos en la **Resolución** se mantienen y cualquier incumplimiento a ellos dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.826.617**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: María Camila Guerra R. fecha: 28/09/2022
Expediente: 051970635088
Procedimiento: Prorroga trámite ambiental